

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 113.

Circular n. 41.

Recordando la circular n. 33 de 6 de Setiembre de 1839 sobre animales dañinos.

En mi circular de 6 de Setiembre del año anterior, inserta en el boletín n. 108 del mismo, manifesté á los pueblos de esta provincia los medios de que debían valerse para el exterminio ó disminución de los animales dañinos, que de tanta utilidad sería á sus habitantes. Mas habiendo notado con disgusto que cada día se van aumentando, por no observarse en el todo la citada circular, y por la oposición de los Ayuntamientos á satisfacer el premio que la ley señalá á los que matan alguno de dichos animales; prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia que ejecuten quanto he mandado, y satisfagan los premios señalados por la ley de 3 de Mayo de 1834. Soria 13 de Marzo de 1840. José Matías Belmár.

Número 113.

Circular n. 42.

Partes.

Manifiesta que tan solo deben dirigirse por tránsitos de Justicia los partes urgentes ó de interés general.

Repetidas veces he prevenido ya particularmen-

te á los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales y ya por mis circulares en el boletín oficial que no deben dirigirse por tránsitos de Justicia otros partes que aquellos en que se diere noticia de movimientos de los rebeldes, hechos militares, ó cualquiera otra de conocido interés público, gravedad ó urgencia, mas nunca de asuntos puramente locales ó que solo digan relacion con alguno ó algunos particulares de cada pueblo; pues que los oficios ó exposiciones por que se me participan estos deben remitirse por el correo ó por propio que pagará el que lo destinase, pues no es justo ni conveniente se causen vejaciones á los vecinos de otros pueblos, cuando no redunda en beneficio de la causa pública, ó en bien general del servicio.

Por lo mismo prevengo nuevamente que así se realice en lo sucesivo; en la inteligencia que el Alcalde ó particular que de Justicia en Justicia me dirigiere oficio, que debiese venir á su costa ó por el correo, tendrá que satisfacer á los conductores de los pueblos del tránsito, el jornal que hubieran podido ganar mientras corrieron el pliego. Soria 13 de Marzo de 1840. José Matías Belmár.

#### Diputación provincial de Soria.

Número 114.

Repartimiento de cinco mil cien rs. vn. que hace la Diputación provincial entre los pueblos que componen el partido judicial del Burgo de Osma para alimentos de presos pobres existentes en las cárceles de aquella Villa, con inclusion de mil cien rs. designados al Alcalde de las mismas, y que se pagarán á disposicion de aquel Ayuntamiento en poder del Depositario que nombre al efecto, para atender á los gastos referidos, previos los testimonios y justificación oportuna de la pobreza de los reos, en los términos prevenidos en la Real orden de 3 de Mayo de 1837 inserta en el Boletín oficial de 15 del mismo número 68, y con suje-

cion á rendir á su tiempo cuenta documentada de la inversion segun en la misma se previene.

PUEBLOS.	Cupos.	
	Rs.	vn.
Aylagas, , , , ,	33	17
Alcoba de la Torre, , ,	19	24
Alcozar, , , , ,	64	2
Alcubilla del Marques, , ,	37	15
Alcubilla de Avellaneda, ,	46	10
Aldea de S. Esteban, , ,	29	19
Arganza, , , , ,	23	22
Atauta, , , , ,	65	
Barcebal, , , , ,	15	26
Barcebalejo, , , , ,	17	25
Berzosa, , , , ,	57	6
Bocigas, , , , ,	44	12
Boos, , , , ,	50	8
Burgo de Osma, , , ,	453	8
Cantalucia, , , , ,	21	23
Cañicera, , , , ,	15	26
Caracena, , , , ,	44	12
Carrascosa de abajo, , ,	34	17
Carrascosa de arriba, , ,	35	16
Casarejos, , , , ,	73	30
Castillejo de Robledo, , ,	31	18
Castro, , , , ,	21	23
Cenegro, , , , ,	15	26
Cubilla, , , , ,	25	21
Cubillos, , , , ,	13	27
Cuevas las de Ayllon, , ,	50	8
Espeja con sus aldeas Gui- josa, la Hinojosa, Orillares y S. Asenso, , , , ,	133	
Espejon., , , , ,	36	16
Fresno, , , , ,	49	9
Fuentearmegil y sus Aldeas Fuencaliente, Santerbas y Zayuelas, , , , ,	92	21
Fuentecambron, , , , ,	35	16
Fuentecantales, , , , ,	24	22
Galapagares, , , , ,	17	25
Gormaz, , , , ,	21	23
Herrera, , , , ,	44	12
Hoz de abajo, , , , ,	19	24
Hoz de arriba, , , , ,	39	14
Ines, , , , ,	55	6
Langa, , , , ,	167	17
Liceras, , , , ,	59	4
Ligos, , , , ,	21	23
Lodares de Osma, , , ,	27	20
Losana, , , , ,	34	17
Madruédano, , , , ,	54	6
Manzanares, , , , ,	19	24
Matanza, , , , ,	44	12
Miño de San Esteban, , , ,	49	9
Modamio, , , , ,	24	22
Montejo de Liceras, , , ,	64	2
Morcuera (la), , , , ,	73	30
Mosarejos, , , , ,	15	26
Muriel de la Fuente, , , ,	41	13

Muriel Viejo, , , , ,	27	20
Nafria de Ucero, , , , ,	34	17
Navaleno, , , , ,	49	9
Navapalos, , , , ,	5	31
Nograles, , , , ,	23	22
Noviales, , , , ,	41	13
Olmeda, (la), , , , ,	9	29
Olmillos, , , , ,	44	12
Osma, , , , ,	167	17
Pedro, , , , ,	27	20
Peñalba, , , , ,	59	4
Peralejo, , , , ,	22	22
Perera, (la), , , , ,	26	20
Piquera, , , , ,	64	2
Pozuelo, , , , ,	9	29
Quintanas de Gormaz, , ,	54	6
Quintanas Rubias de abajo, ,	39	14
Quintanas Rubias de arriba, ,	31	18
Quintanilla Nuño Pedro, , ,	15	26
Quintanilla de Tres Barrios, ,	35	16
Rebollosa de los Escuderos, ,	10	28
Rebollosa de Pedro, , , ,	19	24
Recuerda, , , , ,	69	
Rejas de San Esteban, , , ,	78	28
Rejas de Ucero, , , , ,	24	22
Retortillo, , , , ,	108	13
San Esteban de Gormaz y Pe- draja, , , , ,	187	
San Leonardo, , , , ,	113	10
Santa Maria de las Oyas y Mu- ñecas, , , , ,	120	
Santiuste, , , , ,	21	23
Sotillos, , , , ,	7	30
Soto de San Esteban, , , , ,	34	17
Sotos, , , , ,	24	22
Talbeila, , , , ,	47	10
Tarancueña, , , , ,	67	10
Torralba y Aldehuelas, , , ,	54	6
Torraño, , , , ,	19	24
Torremochas, , , , ,	44	12
Torresuso, , , , ,	12	28
Ucero, , , , ,	39	14
Vadillo, , , , ,	27	20
Valdanzo, , , , ,	49	9
Valdanzuelo, , , , ,	9	29
Valdealvin, , , , ,	11	28
Valdeavellano de Ucero, , , ,	22	22
Valdegrulla, , , , ,	14	26
Valdelinares, , , , ,	11	28
Valdelubiel, , , , ,	23	22
Valdemaluque, , , , ,	29	19
Valdenarros, , , , ,	49	9
Valdenebro, , , , ,	49	9
Valderroman, , , , ,	35	16
Valvedizo, , , , ,	26	20
Valverde, , , , ,	9	29
Velasco, , , , ,	19	24
Velilla de S. Esteban, , , ,	24	22
Vildé, , , , ,	34	17
Vallálvaro, , , , ,	44	12
Villanueva de Gormáz, , , ,	34	17

(3)

Zayas de Báscones.	210	23
Zayas de Torre.	44	12
<b>Total.</b>	<b>5100</b>	

Soria 12 de Marzo de 1840. — José Matías Belmar, Presidente. — Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, Secretario.

Número 115.

Intendencia de la provincia de Soria

TESORERIA DE RENTAS DE SORIA

MES DE DICIEMBRE DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellones

Existencia que resultó en fin de Noviembre último.	639438	12
Recibido por Provinciales.	2115	13
Por equivalentes.		
Por Paja y Utensilios.	9146	12
Por Subsidio industrial.	297	23
Por Aguardiente.	5001	30
Por Frutos civiles.	714	12
Por Penas de Cámara.	819	12
Por Manda pía.	396	
Por derechos de Puertas.	7052	16
Por Decimales.	21291	26
Por Aduanas.	22692	30
Por comisos.	10887	22
Por fondo del Resguardo.	5443	26
Por Tabacos.	59138	27
Por Sal.	76132	13
Por papel sellado.	5591	32
Por documentos de giro.		
Por Salitre, Azufre y Pólvora.	2053	
Por Naipes.		
Por fincas de la Hacienda pública.		
Por reintegros.	508	16
Por descuento gradual de sueldos.	2210	
Por arbitrios de Cuerpos Francos.		
Por 10 por 100 de administración de partícipes.	277	7
Por derecho de Lanzas.		
Por Medias anatas de Títulos.		
Por arbitrios de Amortización.	138	21
Por cesion de papel.		
Por partícipes.	538	
Por depósitos.	6783	7
Por anticipaciones.		

Por traslación de caudales.	787	23
Por extraordinaria de guerra.	55007	
<b>Total.</b>	<b>953499</b>	<b>30</b>

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	181737	18
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	1764	2
Por consignaciones á Fábricas.		
Por id. al Banco de San Fernando por 3. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup> parte de Tabacos y papel sellado.	88888	16
Por recompensas y asignaciones.		
Por devoluciones de todas clases.	5336	26
Por satisfecho á partícipes de todas clases.		
Por id. á libranzas de la Dirección general de Rentas.	4000	
Por robos ejecutados.		
Por trasladados á las cajas de liquidados del Tesoro.	220776	32
Por id. á la de Amortización.		
Por alcance pasado á la cuenta de deudores.		
Por traslación de caudales á otras Tesorerías.		
<b>Total.</b>	<b>354485</b>	<b>2</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	953499	30
Idem la data.	354485	2
<b>Existencia para 1.<sup>o</sup> de Enero de 1840.</b>	<b>599014</b>	<b>28</b>

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	27875	
En certificaciones de suministros.	571139	28
<b>Total.</b>	<b>599014</b>	<b>28</b>

Igual.

Soria 18 de Febrero de 1840. — Simon del Palacio. — P. S. D. S. C. — Pedro Renao.

TESORERIA DE SORIA.

Mes de Diciembre de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidados de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribu-

cion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

(4)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

Número 116.

Venta de bienes nacionales.

Habiéndose procedido á la tasacion y capitalizacion de la finca que a continuacion se espresa con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é Instruccion de 1.º de Marzo del mismo, como igualmente de lo prevenido en Reales órdenes de 25 de Noviembre del citado año de 1836 y 11 de Mayo de 1837, se anuncia al público el precio en que ha sido tasada por los péritos nombrados al intento; debiendo entenderse que este anuncio ha de tener la fuerza de una notificación para la persona que solicitó dicha tasacion, conforme al artículo 7 del citado Real decreto.

Finca que perteneció al convento de Religiosas de Sta. Clara de esta ciudad.

Una casa sita en la cuadrilla de Santiago, frente al granero de la que se titula de la Tierra, señalada con el número 19, con 43 pies de frente por 133 de fondo, con puerta en el piso bajo de portal y dos cuartos á derecha é izquierda con paso al corral: otros dos que dan al dicho corral y cuerdas, con pozo y pila, y en el segundo piso sala, gabinete, recibidor, cocina, cocinilla, cuarto al mediodía y sobrado; la cual ha sido tasada en la cantidad de 11340 rs. vn. en venta; y en renta 320.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado que solicitó su tasacion, para que en el término que prefiere el artículo 16 de la citada Real instruccion, manifieste si se allana ó no á satisfacer el precio en que ha sido tasada, á fin de proceder á las demas formalidades prevenidas para la subasta. Soria 13 de Marzo de 1840.—Francisco Garrido.

ANUNCIOS.

Quien quisiere comprar el molino de Garrejo, propio de José Liso, y una huerra contigua al mismo, con árboles fructíferos y regadio por el pie, podrá verse con el mencionado Liso, residente en dicho molino.

OTRO.

En el Burgo de Osma, en casa de D. Antonio José de Echevarría, se vende de toda clase de herraje para caballerías y hierro en barra, proporcionado para toda obra, á precios muy equitativos.

AVISO.

En la Administracion de Correos de esta capital se suscribe al periódico titulado el *Católico*: su importe es de 16 rs. vn. al mes y 48 por trimestre: su encargado es D. Gabriel Méndez, Empleado en dicha Administracion.

Martin Diaz y compañía.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin de Noviembre último.	17862 24
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	220776 32
Por reintegros.	25
Por anticipaciones reintegrables.	25
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.	1712
Por lo entregado por el Comisionado de Amortizacion.	2177

Total 188881 122

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de Causa Real.	
Por id. al del Ministerio de Estado.	
Por id. al del de Gracia y Justicia.	2733 10
Por id. al del de Guerra.	86723 132
Por id. al del de Marina.	
Por id. al del de Gobernacion de la Península.	
Por id. al del de Hacienda.	12682 8
Por id. á libranzas del Tesoro público.	71600
Por id. á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables.	
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.	3050
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	44083 19
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	600

Total 222475 1

RESUMEN.

Importa el cargo.	238881 22
Idem la data.	222475 1

Existencia para 1.º de Enero. 16406 21

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	653 18
En pagarés de 200 millones.	16406 21

Soria 18 de Febrero de 1840.—Simon del Palacio.—P. S. D. S. C., Pedro Rendo, Imprenta del Boletín.